

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN



RESOLUCIÓN N° ANTAI-PPTDAG-004-2019

De 16 de mayo de 2019.

“Por la cual se conforma el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos Panamá por el periodo 2019-2021”

LA DIRECTORA GENERAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, dispone en su artículo 43, que toda persona tiene derecho a solicitar información de acceso público o de interés colectivo que repose en bases de datos o registros a cargo de servidores públicos o de personas privadas que presten servicios públicos, siempre que ese acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la Ley.

Que la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la Transparencia en la Gestión Pública establece, que el acceso público a la información será gratuito, en tanto no se requiera la reproducción de ésta y no habrá necesidad de sustentar justificación o motivación alguna.

Que mediante la Ley 33 de 25 de abril de 2013, por la cual se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en adelante ANTAI, establece en el artículo 4, numeral 2, que esta Autoridad tiene entre sus objetivos, ser el organismo rector en materia de Transparencia, Derecho de Petición y Acceso a la Información Pública, Ética, Protección de Datos Personales y Prevención contra la Corrupción a Nivel Gubernamental.

Que, desde el año 2012, la República de Panamá forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), iniciativa internacional multilateral, que tiene como objetivos mejorar los niveles de Participación Ciudadana, Transparencia y Rendición de Cuentas, aprovechando las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad mediante la adopción de compromisos nacionales como los de Lucha contra la Corrupción, la Apertura de Datos como herramienta de Transparencia, entre otros.

Que, en octubre de 2015, la República de Panamá, a través de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en adelante, AIG, se adhirió oficialmente a la Carta Internacional de Datos Abiertos, iniciativa mundial que articula principios fundamentales a nivel global, promovida por los líderes del “Grupo de Trabajo de Datos Abiertos” de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA).

Que los Datos Abiertos de Gobierno, permiten a los Gobiernos, Ciudadanos y Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sector Privado, tomar decisiones de manera más informada, constituyéndose en un activo usable y reutilizable por cualquier sector de la sociedad; ayudan a impulsar el crecimiento económico, fortalecer la competitividad y promover la innovación; incrementan la Transparencia y Rendición de Cuentas; fomentan la Participación Ciudadana, así como impulsan una mayor eficiencia gubernamental y mejora de los servicios públicos.

Que el Decreto Ejecutivo No. 511 de 24 de noviembre de 2017, adopta la Política Pública de Transparencia de Datos Abiertos de Gobierno, y faculta a la ANTAI para dictar las directrices de su implementación.

Que mediante la Resolución No. DS-3513-2018 de 17 de enero de 2018 de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, se desarrolla la Política Pública de

1 *AM*

Transparencia de Datos Abiertos de Gobierno, y se establece la conformación de un Grupo de Trabajo de Datos Abiertos.



Que, la ANTAI realizó una convocatoria pública y abierta a toda la ciudadanía, incluyendo a profesionales independientes, sociedad civil organizada, academia y empresa privada; teniendo como criterios básicos para la selección, el conocimiento general de los Datos Abiertos y experiencia comprobada en temas de innovación digital, motivando la participación de representantes de los sectores juventud, poblaciones vulnerables, mujeres y pueblos originarios.

Que, por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMAR y RECONOCER el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos Panamá, por el periodo 2019-2021, el cual quedará así:

Miembros gubernamentales

- Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI)
- Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

Miembros no gubernamentales

- Ana María Pinilla, Periodista - independiente
- Katuska Hull, Asociación Panameña de Derecho y Nuevas Tecnologías (APANDETEC)
- Luis Carlos Carrasquilla, Fundación Generación sin Límite
- Russell Bean, Cable & Wireless Panamá
- Ulises Calvo, Desarrollador – independiente
- Álvaro Aguilar, Lombardi Aguilar Group
- Diego Santamaría, Internet Society - Capítulo Panamá (ISOC Panamá)
- Jorge Troyano, Asociación Panameña de Derecho y Nuevas Tecnologías (APANDETEC)
- María Judith Arrocha, Asociación Panameña de Derecho y Nuevas Tecnologías (APANDETEC)
- Santiago Beltrán, Asociación Panameña de Peritos en Informática Forense (APPIF).

ARTÍCULO 2. ADOPTAR su Reglamento, contenido en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 33 de 25 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 511 de 24 de noviembre de 2017, Resolución No. DS-3513-2018 de 17 de enero de 2018 de la ANTAI.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA I. MAYTÍN JUSTINIANI
Directora General

AMJ/lam/aimm/mav

antai
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CERTIFICAMOS QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
*Este documento consta de
dos (2) folios útiles*
2





REGLAMENTO

GRUPO DE TRABAJO DE DATOS ABIERTOS PANAMÁ

2019





Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 5

PRIMERO: ESTRUCTURA 5

 a) Representación de los miembros gubernamentales..... 6

 b) Representación de los miembros no gubernamentales..... 6

 c) Renovación de los miembros 6

SEGUNDO: FUNCIÓN Y ÁMBITO DE DECISIONES..... 6

TERCERO: DE LAS REUNIONES, CONVOCATORIA Y COMUNICACIÓN 7

 a) Comunicación y coordinación entre miembros..... 7

 b) Convocatoria y Agenda de las reuniones..... 7

 c) Frecuencia de las reuniones y quórum 7

 d) Obligatoriedad de asistencia a las reuniones..... 8

CUARTO: DE LAS DECISIONES Y COMUNICACIONES..... 8

QUINTO: DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS..... 8

SEXTO: DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO 9



GRUPO DE TRABAJO DE DATOS ABIERTOS PANAMÁ

REGLAMENTO



INTRODUCCIÓN

Considerando que desde el año 2012, la República de Panamá forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), iniciativa internacional multilateral, que tiene como objetivo mejorar los niveles de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, aprovechando las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad; adhiriéndose oficialmente a la Carta Internacional de Datos Abiertos en el año 2015.

Que al adherirnos a estas iniciativas internacionales, la República de Panamá, reconoce a los Datos Abiertos de Gobierno, como una Política Pública de Transparencia, y emite el Decreto Ejecutivo No. 511 de 24 de noviembre de 2017, con el propósito de facilitar el acceso a la información de carácter público que genera el Estado, fomentando su uso y reutilización, en pro de la transparencia, interoperabilidad del Gobierno, mejoramiento e innovación de los servicios públicos y rendición de cuentas.

Siendo la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) el ente rector en materia de acceso a la información pública, y responsable de dirigir la Política Pública de Transparencia de Datos Abiertos de Gobierno (PPTDAG); emite la Resolución No. DS-3513-2018, de 17 de enero de 2018, para desarrollar el Decreto Ejecutivo No. 511 de 24 de noviembre de 2017; y se articula al gobierno junto con los ciudadanos, a través de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, para la toma de decisiones, y vigilancia de la PPTDAG.

Dicha Resolución en su artículo 6 determina que las directrices para la implementación de la PPTDAG las dictarán la ANTAI en conjunto con el GRUPO DE TRABAJO DE DATOS ABIERTOS PANAMÁ (GTDAP), el cual elaborará los planes de acción de la PPTDAG y vigilará el cumplimiento e implementación del mismo.

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) trabaja de manera conjunta con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) en la implementación de la PPTDAG.

Que para articular el trabajo que debe desarrollar el GTDAP y el cumplimiento de las funciones contenidas en la Resolución No. DS-3513-2018, el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos legalmente conformado, emite el presente reglamento que establece los lineamientos que regirán al GTDAP como brazo técnico para apoyar las etapas de elaboración, implementación y evaluación del cumplimiento de los compromisos que integran los Planes de Acción Nacional de Gobierno Abierto de Panamá.

PRIMERO: ESTRUCTURA

El GTDAP creado por la Resolución No. DS-3513-2018 de 17 de enero de 2018, estará integrado, según norma su artículo 7, por:

1. La ANTAI, quien la presidirá
2. La AIG
3. Representantes del Sector Privado
4. Representantes de las Organizaciones de Sociedad Civil
5. Representantes del Sector Académico
6. Representantes de los Medios de Comunicación
7. Aquellos que considere el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos de Gobierno.



El GTDAP escogerá una secretaría entre los miembros no gubernamentales.

La ANTAI, como miembro gubernamental del foro, será la instancia coordinadora de la representación del Grupo de Trabajo.

a) Representación de los miembros gubernamentales

Los miembros gubernamentales serán establecidos mediante resolución de la institución pública que representa ANTAI-AIG. Cada institución pública designará dos (2) representantes, uno principal y un suplente.

b) Representación de los miembros no gubernamentales

Los miembros no gubernamentales serán establecidos mediante un proceso de convocatoria y selección, pública y abierta.

Para la escogencia de los miembros, la ANTAI realizará una convocatoria abierta con criterios mínimos de participación, dirigida a organizaciones de la sociedad civil y/o actores sociales con conocimientos en el tema de gobierno y datos abiertos; así como al sector privado y académico. Los miembros escogidos serán designados mediante una Resolución de la ANTAI, tanta cantidad como indique la convocatoria.

c) Renovación de los miembros

Los miembros no gubernamentales, serán renovados escalonadamente, según determine el GTDAP, cada tres (3) años; en grupos de tres miembros a la vez.

Para esta renovación, se realizará una convocatoria abierta seis (6) meses antes, de la terminación del período de los miembros a reemplazar; dándole prioridad en la escogencia a candidatos representantes de asociaciones no representadas en el grupo vigente.

SEGUNDO: FUNCIÓN Y ÁMBITO DE DECISIONES

Tal como determina el artículo 6 de la Resolución No. DS-3513-2018, el GTDAP tendrá la función de dictar, en conjunto con la ANTAI, las directrices para la implementación de la PPTDAG.

En ejercicio de estas funciones, el GTDAP podrá asistir a la Comisión Nacional de Gobierno Abierto, y acompañarlo en la toma de decisiones sobre la etapa de elaboración, implementación y evaluación de los planes de acción nacional de Gobierno Abierto de nuestro país, atendiendo a los Estándares de Participación y Co creación de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA).

Igualmente, el GTDAP podrá realizar reuniones y acompañamiento a los Oficiales de Información de las instituciones públicas a fin de trabajar en el reconocimiento de los datos de valor que deban generar.

Son funciones del GTDAP las siguientes:

- Elaborar el Plan de Acción Nacional de Datos Abiertos.
- Realizar el diagnóstico y la hoja de ruta para el mejoramiento continuo de la PPTDAG.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre Datos Abiertos en la República de Panamá y definir los indicadores que facilitarán la medición de la implementación de esta Política Pública de Transparencia.
- Reunirse periódicamente para dar seguimiento al avance y evaluar el cumplimiento de los compromisos del Plan de Acción de Datos Abiertos vigente.
- Colaborar con las instituciones públicas en la identificación de los conjuntos de datos de valor generados en el ejercicio de sus funciones, que se publicarán e integrarán gradualmente al portal nacional de Datos Abiertos.
- Involucrar a los actores del ecosistema de Datos Abiertos que considere necesario para el desarrollo de objetivos específicos.



- Mantener informada a toda la comunidad de Datos Abiertos en Panamá sobre las actividades de sensibilización, capacitación y oportunidades de proyectos disponibles.
- Promover los principios y usos de datos abiertos.
- Deliberar acerca de cómo mejorar las actividades de implementación del Plan de Acción Nacional de Datos Abiertos.
- Desarrollar actividades con la ciudadanía para el fomento del uso y la reutilización de los datos gubernamentales.
- Proveer periódicamente a la Comisión Nacional de Gobierno Abierto Panamá, información sobre las acciones, recomendaciones y requerimientos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades sobre Datos Abiertos de Gobierno.
- Evaluar periódicamente la calidad de la información disponible en el portal nacional de Datos Abiertos de Gobierno y generar un reporte público.

TERCERO: DE LAS REUNIONES, CONVOCATORIA Y COMUNICACIÓN

a) Comunicación y coordinación entre miembros

La comunicación formal entre los miembros del GTDAP se realizará mediante correo electrónico. Igualmente, se puede utilizar la plataforma de Gobierno Abierto Panamá y grupos de mensajería instantánea.

La ANTAI solicitará a los miembros del GTDAP la actualización de sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico), los cuales estarán disponibles para comunicación interna, en la plataforma interna de Datos Abierto Panamá.

b) Convocatoria y Agenda de las reuniones

La ANTAI, como coordinador gubernamental, será quien convocará las reuniones del GTDAP, con un mínimo de quince (15) días previo a su celebración; y tendrá las siguientes obligaciones respecto a la convocatoria y reuniones:

- Enviar la agenda, y cualquier documentación e información requerida para la reunión a todos los miembros; con el término de 15 días prevista para la convocatoria.
- Moderar la reunión.
- Disponer de un relator que elaborará un acta con la asistencia de los miembros, la agenda del día, los temas tratados y acuerdos, la cual se publicará en el repositorio virtual de documentos del GTDAP.
- La ANTAI garantizará el espacio físico para las reuniones del GTDAP y actividades a realizar.

c) Frecuencia de las reuniones y quórum

Las reuniones ordinarias se celebrarán de manera mensual, en la fecha, hora y lugar que determine el GTDAP, y la asistencia puntual será obligatoria. Los representantes podrán solicitar a la ANTAI la realización de reuniones extraordinarias, las que podrán convocarse en acuerdo con la coordinación de los miembros del grupo.

En las reuniones ordinarias, será obligatoria la revisión del cumplimiento de los acuerdos de las reuniones anteriores que estén pendientes de ejecución, o que se hayan cumplido dentro del periodo desde la última reunión ordinaria.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán contar con un quórum de mayoría simple, es decir, la mitad más uno (1) de sus miembros, siendo siempre necesaria la participación de los miembros gubernamentales (ANTAI y AIG).

Los miembros de Sociedad Civil, Sector Privado, Academia y Medios de comunicación podrán estar representados con los mismos derechos de voz y voto.



En caso de no contarse con quórum suficiente a la hora de inicio de la reunión, se convocará a una reunión de reposición dentro de los siguientes diez (10) días posteriores a la fecha de la reunión original.

d) Obligatoriedad de asistencia a las reuniones

La asistencia puntual a las reuniones es obligatoria.

En caso que un miembro cuente con tres (3) ausencias injustificadas consecutivas, será removido como miembro del GTDAP.

La asistencia de los miembros constará en el acta.



CUARTO: DE LAS DECISIONES Y COMUNICACIONES

Siendo que el GTDAP, es un ente técnico colegiado, todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Las decisiones del mismo serán tomadas por mayoría simple. En caso de que alguna parte no esté de acuerdo con una determinación del mismo, podrá hacer la salvedad de su posición, con la respectiva justificación técnica y recomendación, hecho que deberá constar en acta de la reunión de trabajo respectiva.

De cada reunión de trabajo se levantará un acta, la cual indique los compromisos alcanzados del acta anterior, y los responsables de los trabajos pendientes, la cual será remitida a los miembros del GTDAP, para que en tres (3) días posteriores a la celebración envíen los cambios o sugerencias. De no darse solicitud de cambio o notificaciones, se da por aceptada el acta y se publica en el portal correspondiente.

De cada reunión se hará una columna semáforo para verificar responsables y compromisos alcanzados.

El resultado del trabajo del GTDAP será publicado en un documento compilado denominado PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE DATOS ABIERTOS, el cual será publicado en el Portal de Datos Abiertos de Panamá.

QUINTO: DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Grupo de Trabajo de Datos Abiertos Panamá tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades y actos de comunicación sobre Datos Abiertos que realice la ANTAI-AIG.
- Asistir con voz y voto a las reuniones de trabajo.
- Elegir a algún nuevo miembro del GTDAP conforme al numeral 7 del artículo 7 de la Resolución No. DS-3513-2018.
- Tener el conocimiento oportuno de los planes de trabajo y acuerdos adoptados por el GTDAP.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación requerida para el cumplimiento de sus funciones.

Los miembros del GTDAP tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que determina la normativa que regula el GTDAP y el presente reglamento.
- Asistir regularmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de GTDAP, así como a los eventos de coordinación externa y divulgación del Plan de Acción Nacional de Datos Abiertos.
- Vigilar el cumplimiento e implementación del Plan de Acción Nacional de Datos Abiertos.



- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el GTDAP.



SEXTO: DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Siendo que la calidad de miembro del GTDAP se obtuvo por la selección en una convocatoria abierta de auto postulación, en cualquier momento, un miembro podrá solicitar su retiro voluntario. Esta petición deberá realizarse por escrito y presentarse a la Dirección General de la ANTAI con copia al GTDAP.

Los miembros podrán ser removidos por alguna de las siguientes causas:

- Por inasistencia reiterada a las reuniones ordinarias de trabajo.
- Por incumplimiento de lo determinado en la normativa que regula el GTDAP y el presente reglamento.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen del GTDAP.
- Emitir opiniones no autorizadas en nombre del GTDAP.

